

Domingo 18 de Marzo de 1888

INDEPENDENCIA

2º Época Año XII Núm. 1271

ESTE PERIODICO  
SE PUBLICA  
POR SU IMPRENTA  
Calle Maldonado núm 10

# EL COMERCIO

Director : Dr. GREGORIO CROVETTO

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRIPCION ADELANTADA  
Períodico mes..... \$ 1 00  
..... 6 ..... 6 50  
..... 1 año ..... 10 00

Regente—P. TORRES.

Este periódico aparece los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en PARÍS es el señor

A. LORETTE

Director de la Sociedad Matua de Publicidad Rue Caumartin 61

PARIS

ALMANAQUE

Hoy domingo 18—San Gabriel Arcángel.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, MARZO 18 DE 1888

## SUELtos

Un diario francés—*El Economista Americano*—ocupándose de nuestro país y de nuestras industrias,—a propósito de un estudio sobre él que acaba de publicar el Conde de Saint Foix,—dice lo siguiente:



No se crea que en aquellos saladeros enormes se mata con el desprecio que á los latinos nos suponen en el carácter como en los negocios: «En unas cuantas horas, dice Saint-Foix, vi matar quinientas reses. Salan la carne y el cuero; calcinan los huesos; la sangre, moviendo con la fuerza de su torrente una rueda de aspas, va á caer en las cubas cuadriculas donde se coagula y seca, para ir después, hecha ya polvo, al mercado inglés, que elabora con ella nutritivas sustancias.

El matador descabellita al animal con pasmosa destreza. Carne, piel, huesos, astas, grasa, todo es separado, dividido, elaborado con electricidad tal, que en los cuartos humeantes que los mozos cuelgan de los gárgulos pendientes del vasto techo, se ven temblar los músculos aún vivos de la res que acaba de rendir el matador. ¿Y cuantos hispano-americanos saben que las famosas carnes de Liebig son carnes del Uruguay, carnes del pueblo de Fray Bentos?



Un vecino del pueblo de Berlin se ha dirigido al Director de este periódico, a propósito del artículo que días pasados escribió sobre instrucción pública,—mandándole curiosos datos de lo que á ese respecto sucede en la campaña,—datos de que se ocupará esta hoja muy en breve.

Mientras tanto, bueno es llamar la atención de quien corresponda sobre el hecho desconsolador de que en un centro de población como Berlin no existe al presente ningún establecimiento de educación.

## REMITIDO

Señor Director de «El Comercio»

Considerando de interés público dar á la publicidad todo lo que recaiga en bien de la Sociedad, voy á permitirme transcribir á continuación, dos dictámenes pronunciados por el Procurador General de la Nación Argentina, referente á la aprehension de desertores marinos y á la detención de personas á pedido de las autoridades de la Nación—lo que se relaciona con un hecho salvaje producido por el capitán de la barca italiana llamada *Marietta Antonio* y un infeliz marinero á quien quedó debiéndole siete meses de conchavos y mas los golpes sufridos, sin que las autoridades del departamento hayan podido dar caza á aquél lobo de mar.

Con decir que así siento y que así pienso he revelado ya, sin decirlo expresamente, que no reconozco en ninguna autoridad de la República, la fa-

Dice así el primer dictamen:

«Sr. Ministro: La cooperacion que la disposicion que recuerda el señor Prefecto marítimo le ordena prestar para aprehender á marineros de buques mercantes es en el supuesto de que sean desertores. Si no lo son, si abandonan el buque porque el tiempo de su contrato ha concluido, por malos tratamientos por falta de pago porque el buque se va á pique ó por otra razón cualquiera justificada, es claro que no es el caso de la ley y que si el marinero por medio de documentos ó de testigos, prueba que abandonó el buque con justa causa, no deberá ser entregado.

Es esto tan obvio y tan sencillo, que no veo la necesidad de la disposición complementaria que propone la Prefectura.

Está ella implícita en el espíritu, si no en la letra del decreto de 1862—El se refiere claramente á los desertores. Si no hay tales desertores es evidente que falta la razón para la aprehension por mas que lo solicite el Capitán.

Segundo dictamen.

«La razón que adujo el capitán del *Nord-América* para no obedecer la orden de la Prefectura, no puede ser más original, por no decir absurda.—Sería curioso que las autoridades de la Nación necesitasen el beneplácito de los cónsules extranjeros para hacerse obedecer en su propio territorio.

El señor Prefecto ha procedido en este caso, con excesiva prudencia, y debe prevenirle V. E. no usar de tantos miramientos en adelante, aunque los mandatos procedan de Tenientes Alcaldes.

Dice que el *Nord América* ha de volver y entonces se responsabilizará á su capitán. ¿Y si no vuelve, ó se queda el capitán? La responsabilidad recaerá entonces sobre la Prefectura, pues no es justo sea perjudicado por culpa ajena el que pidió la orden de detención en guarda de su derecho.

Escuso decir, Sr. Redactor que ambos dictámenes pasaron á ser ley de la Nación.

Hé ahí dos disposiciones que nuestras autoridades debieran tener presente para no convertirse en lo sucesivo en ayudantes de verdugos como el capitán aludido.

Anticipándole las gracias por la publicación reitera la amistad que le profesa.

J. A. C.

## DISCURSO

DEL

DOCTOR JOSE P. RAMIREZ

EN LA

Cámara de Senadores

Señor Presidente :

La cuestión constitucional que ha puesto á la orden del día la nueva petición del general don Máximo Santos, preocupa á todos y me ha ocupado á mí mismo preferentemente.

Como ciudadano tenía ya virtualmente contraído el compromiso sagrado de observar la Constitución de la República, y al incorporarme á esta Cámara, he jurado hacerla observar en lo que de mi voto dependa. El juramento no es una fórmula vana para los hombres de bien, ni un vínculo que puedan quebrantar los ciudadanos probos en aras de menguadas y discutibles conveniencias del momento.

Con decir que así siento y que así pienso he revelado ya, sin decirlo expresamente, que no reconozco en ninguna autoridad de la República, la fa-

cultad de decretar el extrajamento indefinido de ningún ciudadano oriental, sin que ese extrajamiento sea el resultado de un juicio regular y la presión de una sanción penal legítimamente pronunciada.

He tenido ocasión de sostener esa doctrina cuando la arbitrariedad gubernativa buscaba sus víctimas en mis hermanos por la sangre ó por las convicciones, y aún en mí mismo, y ante mi propia conciencia no me consideraría satisfecho, si no sostuviese esa misma doctrina cuando la arbitrariedad se ejerce sobre un adversario político, aún cuando se diga y se alegue que ese adversario ha sido el opresor de mi patria y el conciliador de sus instituciones y sus leyes.

He tenido ocasión de declarar varias veces que los años, con sus saludables enseñanzas, me han hecho corregir muchas exageraciones demagógicas, muchas intransigencias insensatas, muchos errores de conducta, pero no han tenido la virtud de modificar mi culto á los principios, que los fundadores de nuestra nacionalidad inscribieron en el pacto fundamental de nuestra asociación política y que profesaria con el mismo fervor, aunque así no fuese, porque son elementos constitutivos de la personalidad humana, son derechos y prerrogativas del ciudadano, tales como yo los concibo.

La constitución ha dicho que los ciudadanos tienen el derecho á ser protegidos en el goce de su libertad y de su honor, que pueden entrar y salir libremente del territorio de la República; que no pueden ser privados de estos derechos sin conforme á las leyes, y conforme á la Constitución, nadie puede ser privado del derecho de vivir en la tierra en que nació,—(en su tierra, digamos así),—sino en virtud de proceso en forma y de sentencia legal, que lo impóniga, como pena de su delito cometido y juzgado, la inmensa angustia del destierro.

Ni aun en el momento mismo de estar perturbado el orden público, dejan de estar garantidos por la Constitución, la libertad y el honor de los ciudadanos. Las garantías individuales no deben suspenderse sino por una ley de la Legislatura y esa suspensión de las garantías individuales, no tiene mas alcance que habilitar al Presidente de la República para aprehender á los ciudadanos, con cargo de entregarlos á sus jueces naturales, para ser juzgados.

Ni la Legislatura ni el Gobierno, pues, mancomunados por razones de orden público, pueden en ningún caso privar á ningún ciudadano del derecho de residir en el territorio de la República. La privación de ese derecho es una pena, y esa pena solo pueden imponerla los tribunales juzgando y condenando con arreglo á las leyes.

A don Máximo Santos, que al fin y al cabo nació en el territorio de la República, y es un hombre y un ciudadano á quien alcanzan las leyes, lo mismo para protegerlo en sus derechos, que para condenarlo en sus faltas ó sus crímenes, si los ha cometido, no se lo puede negar el derecho que invoca—sin violar la constitución y las leyes, y sin dejar establecido un precedente funestísimo para la libertad de todos y cada uno de los ciudadanos orientales.

Consagrarse el principio de que por razones de orden público pueden anularse todas las garantías individuales y nos encontramos de hoy mas, á la voluntad discrecional de los Gobiernos, que harán legalmente lo que hasta ahora se ha considerado un atentado y una arbitrariedad.

Pero se dirá tal vez que don Máximo Santos está fuera de las leyes, porque fuera de las leyes se colocó para gobernar á sus conciudadanos,—que fue un usurpador y un tirano, ó un tiranuclio, y que es reo de diversos delitos cometidos al amparo de la autoridad que ejercía;—y concediéndole digo que la frase *fiera de la ley*, es una de tantos parados que se pronuncian inconsideradamente, porque á nadie puede ocurrir legalmente fuera de las leyes,—las leyes amparan y protegen lo mismo á los hombres justos y probos que á los malvados y los ladrones; á los primeros para conservarles su libertad y su honor, y á los segundos, para ga-

rantirles las formas tutelares de los propios juicios en quo hayan de condenarse al presidio ó á la hora.

Cuando eso no esté en el interés de los malvados y de los ladrones, estará en el interés de la sociedad, que quiere que se administre justicia reposada, tranquila y saludable.

La hora de Ayerius, que un dia alcanzó tantos aplausos de los adoradores del régimen dictatorial, es la última expresión de la subversión moral de toda nación de instituciones y de gobierno.

Pero, por lo mismo, señor Presidente, que me propongo votar, llegado el caso, porque se levante el extrajamiento á don Máximo Santos, quiero que se le coloque en su lugar, para que su presencia en el país no sea un peligro, ni para las instituciones, ni para el orden público, y á ese objeto concurro eficazmente el proyecto q' acabo de presentar.

La ley que estraña al General Santos del país, fué un gran error y una imponerrible debilidad.

(Continuará)

## COSAS DEL DOMINGO

Comíase miserablemente en un convito y una de las convidadas destrozaba sin piedad la reputación de cuantas personas conocía.

—¡Qué murmuradora es V.!—decía la dueña de la casa.

—¿Qué quiere V. que haga? En algo do entretenerte los dientes.—Para no morirme de hambre me como á mis amigos.

Unos rateros dejaron á un marqués en medio de la calle hasta sin camisa.

—Tenga usia buenas noches,—lo dijeron burlándose.

—¿Porqué no me quitais también el usia?

## PENSAMIENTO DE UN GRAN BEBEDOR

Siempre he oido decir que un vaso de vino sostiene al hombre; yo á veces bebo mas de veinte y no puedo tenerme en pie.

## DE PASCAL

Únicamente el hombre de talento reconoce que hay otros hombres que también lo tienen.

Las vulgaridades creen buenamiento que todo es vulgo.

El médico ha prohibido á don Lesmes el uso del vino.

Días atrás encontró almorzando á su cliente y vió sobre la mesa una botella de Jerez.

—¿Cómo se entiende?—lo dijo.—Así falta Vd. á mis prescripciones?

—Cálmese Vd. doctor, no bebo el vino puro.....

—Eso ya es otra cosa.....

—Lo bebo mezclado con agua...rdiente!

En aquellos tiempos en que costaba cuatro reales una misa, cierta beata, después de confesar, dió una moneda al cura para quo dijera una misa.

En cuanto el buen padre entró en la sacristía, dió al monaguillo la moneda para que lo comprase tabaco.—Al poco rato vuelve el muchacho y dice al cura que la moneda es falsa.

En esto llegó la hora de dar la comunión, y al ver á la beata, el cura le introdujo en la boca, en vez de hostia, la misma moneda.

Media hora estuvo la mugor dándole vueltas y estrujándola con la lengua, hasta que cansada, dijo al confesor:

—Padre, no pasa.

—Por eso—respondió el cura—to la he devuelto, porque no pasa ni en el almacén.

+

## FLOR DE LA TUMBA

(Traducción de Heine)

Entierran á la orilla del camino,  
A los que mueren por su propia mano,  
Y á la azulada flor que allí se eriza,  
Dán el nombre de "flor del condenado".



# MALVINAS



VAPOR DE CARGA

Sin tocar en Bs. Aires, entre

Montevideo  
Colonia  
Palmar  
Fray Bentos  
Beran  
Paysandú

Este seguno, ligero y cómodo vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados, HARA TRES VIAJES MENSUALES trasportando carga, y encomiendas, en cuya operación tomará toda clase de cuidados para efectuar un buen servicio y agradar y cumplir con las personas que se diguen favorecerlo.

Los fletes se rebajaron y no se cobrará ningun gasto por lanchaje de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta de vapor.

Para mayores datos ocurrir a

Los agentes.

Fray Bentos, Junio 4 de 1886.



Altas novedades!

Especialidad en calzado para Srs. hombres y niños

En la zapatería argentina

# BARATILLO

DEL  
BASQUITO MARMOL  
MERCERIA  
TIENDA  
ALMACEN  
Y FERRETERIA

Do mi regreso de la Capital, ofresco á mi numerosa clientela, un surtido espléndido y esmerado en los ramos indicados, tanto en calidad como en los precios, los cuales serán sin competencia.

Auden, pues al Baratillo del BASQUITO y se convencerán de lo dicho.

Esquina Paysandú y 33  
Miguel del Marmol

# AGENCIA MARITIMA

DE

JUAN J. MENDOZA

Calle 25 de Mayo núm. 1

TELÉFONO «LA UNION» N° 6;

FRAY-BENTOS

Agencia de LA PLATENSE FLOTILLA Co. L.

id. do LA VELOCE

id. do CHARGEURS REUNIS

Despacho de Buques y Vapores—Despacho de Aduana en general

Servicio completo de Chatas y embarcaciones

PARA CARGA Y DESCARGA DE BUQUES Y VAPORES

X

## PASAJE DE ANIMALES

A la costa argentina

Se encarga de la consignación de cargas y encomiendas de Montevideo y Buenos Aires y todos los puertos del Uruguay, Paraná y Paraguay y vice versa,—y su conducción hasta su destino.

# VIÑO DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE DEL DR DELOR

Preparado por H. BEZIER, Fco. de la Escuela de París.  
TRATAMIENTO DE TODAS LAS ENFERMEDADES DE LA FRYL.

Purificar la sangre conservándole su fuerza y su constitución primitivas, tal ha sido el resultado de veinte años de experiencias hechas con el Vino Depurativo del Dr. DELOR, experiencias comprobadas por mas de 100 médicos.

Todas las enfermedades tienen por causa primaria una alteración de la sangre provocada por la presencia de cualesquier principios morbosos. La sangre siempre pura pone al abrigo de toda enfermedad.

Todo depurativo que tenga por efecto, como la mayor parte de las jaleas, de los jarales, purgantes, etc., el disminuir la sangre, intentando impresa su purificación, sera con mas frecuencia nocivo que útil, y en todo caso no acarrerañarán noca la curación.

El Vino depurativo del Dr. DELOR, tónico y depurativo, purificando la sangre de un modo energico, no la altera y le conserva su tonicidad primaria.

El Vino depurativo del Dr. DELOR cura radicalmente las úlceras, tumores, ateces, lepra, tina, erupciones, bárros y afectos sifilíticos recientes ó crónicos y todas las enfermedades de la piel.

El Vino depurativo del Dr. DELOR es un prestratagio seguro de las fiebres amarillas y tifoideas. Cura radicalmente la Elefanciasis, el Adroceles, el sarcocele, así como todas las otras enfermedades que provienen de la linfa.

Depósito : 14, rue de Bondy, el 4, Boul. St-Martin. Paris.

Y en todas Farmacias.

## Pronto saldrá....!

**EL COMERCIO**  
PERIODICO DE LA MAÑANA  
OFICINA DE REDACCION, ADMINISTRACION  
Y TALLER DE OBRAS  
CALLE MALDONADO 8, 10

++0-00-0++

La Administracion, deseosa de responder á la creciente aceptación que de dia en dia tiene este periódico, y al constante pedimento que de trabajos viene haciéndosele, ha establecido un

## TALLER DE OBRAS

mortado con arreglo á los últimos adelantos en la Tipografía. En él, se confeccionan periódicos, memorias, folletos, circulares, esquelas, memorandums, cuentas, carteles, tarjetas de visita para las que cuenta con elegantes letras, talonarios y toda clase de trabajos comerciales.

La prontitud y economía en los precios, recomiendan este establecimiento.

Tienda, almacén y ferretería

DE

JOSÉ CORVETTO

Calle Maldonado esq. Artigas

Surtido permanente en los ramos de Tienda Almacén, y Ferretería.

GREGORIO V. GOYENECHE

REMATADOR, PROCURADOR Y COMISIONISTA

Calle Progreso núm. 5

## Se alquila

La casa conocida por Hotel del Teatro, calle 25 de Mayo núm. 55 se alquila por un precio modico.—Se comprende en el alquiler el teatro anexo á dicho edificio.

Para tratar ocurrir á su dueño Don Pedro Bortayri.

PRODUCTOS

DE LA CASA

J. P. LAROZE

Aprobado por la Junta de Higiene del Brasil

CALLE DE LOS LEONES-SAINTE-PAUL, N° 2

PARIS

Jarabe Depurativo

de corteza de naranja amarga con

Yoduro de Potasio

Remedio infalible contra las Afecciones ectrofílicas, tuberculosas, cancerosas y reumáticas, los tumores fríos, las glandulas del pecho, los accidentes sifilíticos secundarios y terciarios, etc.

Jarabe Laroze

de corteza de naranja amarga.

Recomendado eficazmente por todos los facultativos como regular perfecto de todas las funciones del estómago y los intestinos.

Jarabe Ferruginoso

de cortezas de naranja amarga y de quassia amarga, con

Proto-yoduro de Hierro

El estado líquido es aquél que más facilita la inoculación del hierro en los casos de colores pálidos, flujos blancos, irregulares y faltas de menstruación, anemia y reumatismo.

Jarabe Sedativo

de corteza de naranja amarga con

Bromuro de Potasio

Quinicamente puro. Es el mas energico e infalible de todos los calmantes para las oscilaciones del corazón, de las vías digestivas y respiratorias, para las neuralgias, la epilepsia, el histerismo, las neuróticas en general y el insomnio tan común en los niños durante la dentición.

Se hallan de venta en Sodas las buenas

Farmacias y Droguerías

LIENA DE DILIGENCIA

A

CAMPANA

EMPRESA INDEPENDENCIA

Encargado: Próspero Belenguer

NUEVO ITINERARIO

Desde el 1º de Diciembre

SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19, y 26, de cada mes

LEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes

EDUARDO ACEVEDO

ABOGADO

JUAN J. MENDOZA

PROCURADOR

Se encargan de la dirección y defensa de asuntos judiciales y administrativos, arreglo de testamentos etc.

Tienen en Estudio en la calle 26 de Mayo núms. 1 a 6.

Teléfono La Union núm. 6.

BARBERIA DEL RIO NEGRO

D B

JUAN GRECO

110 Calle Florida 110